

EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
27 SET. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A RESIDENCIAS CHILE-MÉXICO, CONVOCATORIA 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 27.09.2011 04447

VISTO

Estos antecedentes: memorando interno N° 05-S/2682, de la Jefa(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas; y correo electrónico de la Jefa(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de fecha 16 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, con fecha 29 de junio de 2011, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México (CONACULTA) y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Gobierno de Chile, suscribieron un "Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile", el cual fue aprobado por Resolución N° 247, de 2011, de este Servicio.

Que, de acuerdo al "Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile", el Programa propone implementar el intercambio de residencias artísticas para creadores individuales de las diferentes disciplinas de ambos países con el objetivo de ofrecerles un espacio para desarrollar un proyecto específico en otro país, durante un periodo establecido, propiciando el enriquecimiento de la obra y la experiencia profesional de los artistas a partir de la observación e intercambio de experiencias dentro de un ámbito cultural diferente al propio.

Que, asimismo, el referido Memorandum establece que las Partes convocarán anual y simultáneamente a los creadores individuales en formas contemporáneas en las diversas disciplinas artísticas previamente acordadas a un procedimiento de selección concursal para la realización de las respectivas residencias.



Que, según consta del certificado del Subdirector Nacional de este Servicio, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en su sesión de fecha 24 de junio de 2011 aprobó la propuesta para el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2012, Residencia Chile-México.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 247, de 2011, de este Servicio, que aprobó el Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2011, Residencias Chile-México, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO 2011
Residencias Chile-México
Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
FONDART
Ámbito Nacional de Financiamiento



Tabla de contenido

- I. Antecedentes Generales del Concurso
 1. Introducción
 2. Objeto de convocatoria
 3. Total de recursos y montos máximos de financiamiento
 4. Cofinanciamiento exigido
 5. Duración de los proyectos
- II. Postulación de proyectos
 1. Quiénes pueden postular
 2. Cómo postular
 3. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios
 4. Facilidades para el postulante
 5. Período de recepción de proyectos
 6. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases
- III. Evaluación y selección
 1. Proceso de evaluación y selección
 2. Criterios de evaluación y selección
 3. Publicación de resultados
- IV. Derechos y Obligaciones
 1. Aceptación de condiciones
 2. Convenio de ejecución
 3. Contenido del convenio
- V. Antecedentes Complementarios del Concurso

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso 2011 para la Residencias Chile-México. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes invitan a presentar postulaciones para su evaluación y selección.

2. Objeto de convocatoria

En el marco del Convenio vigente entre el CNCA (Chile) y CONACULTA (México) con el propósito de fortalecer el diálogo cultural y artístico entre ambos países, apoyar el fortalecimiento de artistas a través de instancias de encuentro y formación y su conocimiento e inserción en circuitos internacionales, se financiarán hasta tres (3) residencias de artistas chilenos(a) en México, por un período de diez (10) semanas consecutivas, ofreciendo condiciones adecuadas para el desarrollo de un proyecto de creación o investigación artística contemporánea en las áreas de artes visuales, audiovisuales, danza, literatura, música, teatro y artesanía.

Se excluyen expresamente de la presente convocatoria:

- 1.- Proyectos de Magísteres y Doctorados en el extranjero, los cuales se financian a través de Becas Chile;
- 2.- Proyectos de formación o difusión.

3. Total de recursos y montos máximos de financiamiento

La Convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2011 de \$15.000.000 (Quince millones de pesos chilenos) para el financiamiento de postulaciones asignadas y respecto de las cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo financiado por el CNCA para las postulaciones presentadas a esta Convocatoria es de \$3.000.000 (tres millones de pesos) más los costos del pasaje aéreo ida y vuelta a México.

4. Cofinanciamiento exigido

Los postulantes no están obligados a aportar cofinanciamiento en esta Convocatoria, sin perjuicio que el postulante quiera incorporar recursos adicionales a su postulación.

El cofinanciamiento podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en recursos pecuniarios o de aportes en bienes y servicios valorizados.

5. Duración de los proyectos

Las postulaciones para esta Convocatoria no podrán superar las 10 semanas consecutivas de duración.

Cuadro 1

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento mínimo en dinero	Cofinanciamiento mínimo en especies o en dinero	Duración máxima
Única	Financiar hasta tres (3) residencias de artistas chilenos(a) en México, por un período de diez (10) semanas consecutivas, ofreciendo condiciones adecuadas para el desarrollo de un proyecto de creación o investigación artística contemporánea en las áreas de artes visuales, audiovisuales, danza, literatura, música, teatro y	\$3.000.000 más los costos del pasaje aéreo ida y vuelta a México	NO APLICA	NO APLICA	10 semanas



	artesanía.				
--	------------	--	--	--	--

II. Postulación de proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta línea las personas naturales que cumplan con las siguientes características:

- Mayores de 18 años.
- Nacionalidad chilena o Extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las situaciones de inhabilitados que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso.

2. Cómo postular

Las postulaciones se harán a través del Formulario Único de Postulación dispuesto para ese efecto en www.fondosdecultura.gob.cl, donde el postulante deberá:

- Registrarse como usuario
- Seleccionar la línea de concurso correspondiente
- Completar el Formulario Único de Postulación
- Incluir los antecedentes obligatorios.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma electrónica dispuesta en el portal, dentro del período de recepción de postulaciones. Dicha plataforma advertirá, para la debida corrección, las omisiones o errores en que se incurra y que no permiten enviar la postulación.

La postulación se entenderá completada con el mencionado envío a través de la plataforma electrónica.

Si la plataforma electrónica permite el envío de postulaciones que no cumplen los pasos anteriores, el Subdirector Nacional o la persona que para estos efectos designe, certificará tal situación, quedando fuera automáticamente las postulaciones señaladas. Por el contrario, en caso que se constate una falla en el sistema de postulación en línea que produzca la imposibilidad de realizar el envío de postulaciones y/o antecedentes obligatorios y/o de respaldo, lo que será certificado por el Subdirector Nacional, o por la persona que para estos efectos designe, el envío se realizará en soporte físico o digital, según lo solicite el CNCA

3. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios

El portal contendrá directrices explicativas y facilitadoras para cumplimentar tanto el registro e individualización de los usuarios como el Formulario Único de Postulación. Este formulario es una guía electrónica para la elaboración de proyectos, y es el único formato y canal válido de postulación disponible para este concurso. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto, adjunte los archivos obligatorios exigidos en estas Bases y los de respaldo que estime necesarios para su mejor presentación y evaluación. El formulario precisará los campos, entre los cuales deberá considerar a lo menos:

- Objetivos
- Actividades
- Presupuesto

El Formulario entregará información de ayuda para el llenado de los campos, los respectivos criterios de evaluación asociados a éstos y el tratamiento de información definido por el CNCA para cada campo.

Particularmente, para esta Convocatoria, se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios:

1. Bocetos de propuesta artística o avance de investigación y correspondiente metodología, de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado.
2. Currículo y acreditación del mismo con documentos en soporte papel, visual o audiovisual.
3. Carta de intenciones respecto a las capacidades e interés de interactuar con la cultura mexicana y la difusión en Chile de su proyecto.



Las postulaciones podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario. También podrán acompañar cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria de su proyecto.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados, para efectos de su evaluación.

Será responsabilidad del postulante asegurarse de que los documentos o archivos que adjunta al formulario único de postulación correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto.

4. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

5. Período de recepción de proyectos

Los postulantes podrán ingresar al portal para formular sus proyectos desde la publicación de las bases de esta convocatoria. Sin embargo, sólo podrán formalizar y enviar dicha postulación durante el período de recepción de proyectos, desde el 26 de septiembre de 2011, hasta el cierre de la postulación, el día 26 de octubre de 2011, ambos días incluidos. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

6. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

La constatación del cumplimiento de las inhabilidades para postular será comprobada por la Secretaría durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

Cuadro 2
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Quiénes pueden postular a esta línea	Personas Naturales
Cómo postular	Inscribirse como usuario en www.fondosdecultura.gob.cl , llenar el formulario único de postulación, enviar la postulación digitalmente.
Qué debo incluir en el formulario	Objetivos, actividades y presupuesto, junto con otros antecedentes que el formulario de postulación determine.
Período de recepción de postulaciones	Desde el 27 de septiembre de 2011 hasta el 26 de octubre de 2011
Antecedentes obligatorios	<ul style="list-style-type: none"> • Bocetos de propuesta artística o avance de investigación y correspondiente metodología, de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado. • Currículo y acreditación del mismo con documentos en soporte papel, visual o audiovisual. • Carta de intenciones respecto a las capacidades e interés de interactuar con la cultura mexicana y la difusión en Chile de su proyecto.



III. Evaluación y selección

1. Proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. El proceso de selección determina la asignación de recursos entre los proyectos seleccionados, así como el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera.

Los proyectos en esta Línea serán evaluados y seleccionados por un Comité de Especialistas, compuesto por al menos por 3 (tres) miembros, los que serán designados por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El nombramiento de los integrantes de este Comité se formalizará por resolución del CNCA.

Los integrantes del Comité de Especialistas realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

La evaluación y selección de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen en las presentes Bases de Concurso.

La Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes del Comité de Especialistas. Estos evaluarán los proyectos asignados de manera independiente y remota.

Con posterioridad, los integrantes del Comité se reunirán como Comité para ponderar colectivamente y llevar a cabo la evaluación colectiva de todos los proyectos. Así mismo, deberán exponer los proyectos evaluados individualmente, para luego elaborar, de común acuerdo, la nómina de proyectos seleccionados y los montos para la asignación de recursos.

La evaluación deberá realizarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de concurso. El acuerdo del Comité de Especialistas deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes. Del acuerdo final se levantará un acta, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros del Comité.

El acta del Comité será remitida por la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA. Dicha selección deberá considerar una nómina con mínimo diez (10) proyectos seleccionados dentro del universo de proyectos elegibles, si a su juicio existen méritos para ello de acuerdo a los criterios y reglas señalados en estas Bases; y será comunicada por el CNCA a la institución homóloga mexicana (CONACULTA), con el objeto que el Jurado de dicho país, realice la selección final de hasta 3 proyectos que a su juicio cumplen con los criterios de selección señalados en estas Bases.

El Comité o el Jurado Mexicano, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados, podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, pudiendo el Directorio reasignar los recursos remanentes a otros concursos, convocar a un nuevo llamado a concurso o destinar dicho remanente a líneas o áreas que requieran de mayor apoyo o para solventar actividades o programas que defina en el ejercicio de sus facultades. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

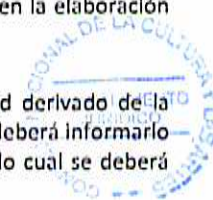
La selección final será fundada e inapelable y se formalizará mediante una resolución del CNCA. En caso de solicitarlo por escrito, los concursantes podrán acceder a la ficha de evaluación de sus proyectos.

Los postulantes de proyectos seleccionados serán invitados a suscribir un convenio de ejecución con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los(as) integrantes del Comité de Especialistas, respecto al Concurso del Fondo en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante del Comité de Especialistas podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el integrante del Comité de Especialistas deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.



En caso de que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto quedará excluido de la selección.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes del Comité de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

2. Criterios de evaluación y selección

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación por parte del Comité de Especialistas:

<u>Coherencia</u>	10%
<u>Currículo</u>	35%
<u>Presupuesto</u>	5%
<u>Calidad</u>	35%
<u>Impacto</u>	15%

Cada criterio será medido por los integrantes del Comité de Especialistas de acuerdo a los parámetros y rangos de puntuación descritos en el capítulo antecedentes complementarios del concurso.

Finalmente el Comité, dentro del marco de disponibilidad presupuestaria, decidirá basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de recursos, considerando los criterios ya descritos y su puntuación, sin perjuicio de tener a la vista las políticas públicas culturales y los principios orientadores establecidos por la Ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, su reglamento y las presentes bases de concurso.

Se considerarán los siguientes criterios de selección por parte del Jurado Mexicano:

1. Excelencia artística de la obra del postulante.
2. Impacto social que generará el proyecto a través de su proyección en la comunidad de México y que, a su vez, represente una contribución al desarrollo artístico y profesional del postulante.
3. Capacidad del postulante para adaptarse satisfactoriamente a los retos de la cultura de México.
4. Viabilidad del proyecto.
5. Beneficio que represente para el postulante la convivencia con la cultura mexicana;
6. Beneficio que el postulante pueda ofrecer en su país de origen a partir de la experiencia adquirida durante su residencia en México.

3. Publicación de resultados

Se publicará en un medio escrito, impreso o digital, de circulación nacional, la nómina de los(as) beneficiarios(as) del Fondo, con indicación de los montos asignados y tipos de proyectos en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

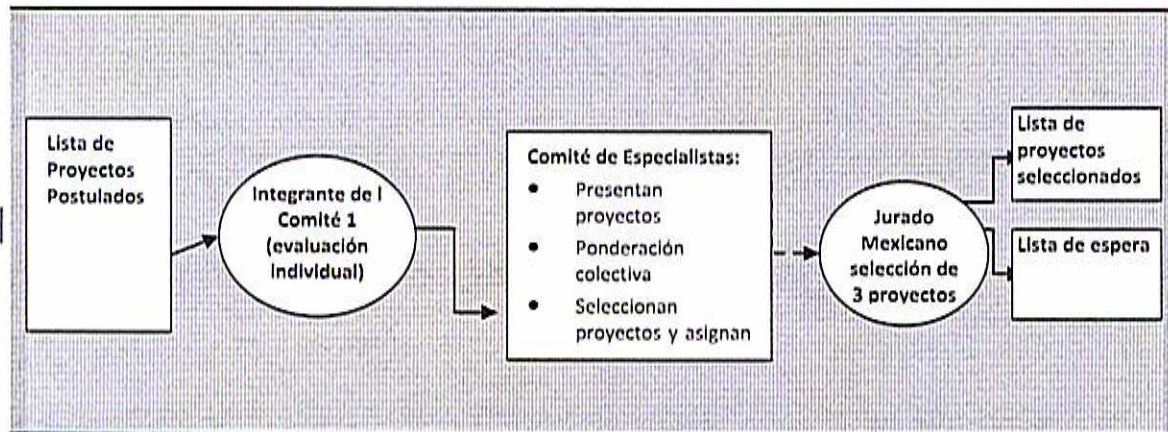
Asimismo, el CNCA informará por escrito su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

Adicionalmente, los postulantes podrán comprobar en todo momento el estado de su postulación en el sitio web.

Derecho a reclamación: respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Cuadro 3 VISTA GENERAL DEL CAPITULO III: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN





IV. Derechos y Obligaciones

1. Aceptación de condiciones

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente en los resultados del concurso público.

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar aportes financieros o competencias en cualquier modalidad de postulación, presentase información que, a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos, públicos o privados, acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

2. Convenio de ejecución

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía.

En él se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno si no se ha suscrito el correspondiente convenio.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo. En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega y destino de los recursos
- Actividades, plazos y duración del proyecto
- Crédito al CNCA
- Informes de avance y Final y mecanismos de supervisión
- Rendición de los recursos y certificado de ejecución total
- Sanciones por incumplimiento

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.



En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto y cobrar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Cuadro 4
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV:
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones	Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente
Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones. Documentación legal y entrega de garantías
Contenido del convenio	Forma de entrega y destino de los recursos Actividades, plazos y duración del proyecto Crédito al CNCA Informes de avance y Final; y supervisión Rendición de recursos y ejecución total Sancciones por incumplimiento

V. Antecedentes Complementarios del Concurso.

1. Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos.

a) Financiamiento total o parcial.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, dependiendo de la modalidad elegida, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.

b) Cofinanciamiento

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Esta valoración podrá ser igual o superior a lo exigido en estas Bases. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

El cálculo del aporte que deberá realizar el postulante se realizará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita \$1.000.000 a una Línea que exige un 15% de cofinanciamiento, deberá cofinanciar \$150.000, o el porcentaje correspondiente a la Línea en cuestión en cada caso.

[\[Volver\]](#)

c) Recursos pecuniarios

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en dinero, expresados en pesos chilenos.

[\[Volver\]](#)

d) Aportes valorados

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en forma de bienes y/o servicios, que deben ser llevados a precio de mercado, de acuerdo a cuánto costaría el

ítem aportado, en caso que el postulante lo tuviera que pagar.

Si el bien o servicio no se encuentra disponible en el mercado, el postulante podrá elegir la cotización de la primera alternativa que escogería en su reemplazo.

[\[Volver\]](#)

e) Aportes propios

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

[\[Volver\]](#)

f) Aportes de terceros

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

[\[Volver\]](#)

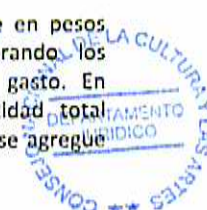
g) Tipos de Gastos

Esta línea entregará recursos sólo para financiar gastos de operación que son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose, en general, de gastos en bienes fungibles. Dentro de estos gastos sólo se financiará el alojamiento, la alimentación (se excluyen las bebidas alcohólicas), transporte interno y gastos de producción de la obra si se considera. Asimismo se financiarán los costos del pasaje aéreo ida y vuelta a México, lo que incluye las respectivas tasas de embarque, excluyendo vuelos en primera clase y clase ejecutiva.

[\[Volver\]](#)

h) Ítem presupuestario y financiero

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue



la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

i) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso.

[\[Volver\]](#)

2. Conceptos y definiciones

a) Postulante

Persona natural, usuaria del sitio de www.fondosdocultura.gob.cl que crea un proyecto en el Formulario Único de Postulación, quedando como titular del proyecto en dicho formulario.

[\[Volver\]](#)

b) Responsable

Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

[\[Volver\]](#)

c) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona natural y la representa de un modo reconocido legalmente.

El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona natural correspondiente, para efectos de la postulación.

[\[Volver\]](#)

d) Disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes a FONDART

Corresponden a estas disciplinas las disciplinas artísticas las Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio material e inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de pueblos originarios, Desarrollo cultural local, Turismo Cultural y otras afines.

En consecuencia, no se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por la leyes N° 19.227, N° 19.928 y N° 19.981, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo para el Fomento de la Música Chilena y al Fondo de Fomento Audiovisual.

[\[Volver\]](#)

3. Inhabilidades

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- Ser autoridad o funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual,
- Ser cónyuge o tener grado de parentesco de consanguinidad, hasta tercer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente,

Se entenderá por parentesco el vínculo entre miembros de una familia que se organiza en líneas y se miden en grados, sea por Consanguinidad (vínculos entre descendientes y ascendientes de un progenitor común), o por Adopción (Vínculo entre la persona adoptada, sus padres adoptivos y sus parientes consanguíneos).

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

[\[Volver\]](#)

4. Tratamiento de la información

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.

En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación. Como regla general, si compromete recursos propios o aportes de terceros, si declara experiencia relevante en el portafolio de proyectos, formación profesional, uso de propiedad de terceros, apoyo de terceros, gastos, permisos municipales, etc, esto se respaldará adjuntando documentos, como cartas de apoyo, cotizaciones, títulos profesionales, pólizas de garantía, cartas de compromiso, material gráfico y audiovisual en formato digital, permisos, según corresponda.

[\[Volver\]](#)

5. Formato de los archivos

El formato en el cual deberán ser adjuntados los archivos será, dependiendo del tipo de material, el siguiente:

Tipo de material adjunto	Formato
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

[\[Volver\]](#)

Cierre de postulaciones

El horario de cierre de las postulaciones está definido por la hora oficial de Chile continental. El servidor del portal cesará automáticamente la recepción de proyectos a partir de las 00:00 horas del día 27 de octubre de 2011.

El sistema entregará un certificado digital indicando la hora de ingreso del proyecto al servidor del CNCA.

La provisión de medios electrónicos u otros elementos que faciliten a los postulantes su debida postulación, incluidos horarios y definición de lugares, será comunicado con la debida antelación.

[\[Volver\]](#)



6. Criterios de evaluación y de selección

a) Coherencia

Mide la coherencia y conexión lógica del contenido de los distintos campos del formulario de postulación. Estos aspectos son:

- La correspondencia del proyecto, presentado en el resumen ejecutivo, con el propósito de la línea de financiamiento.
- La correspondencia de los objetivos con el resumen ejecutivo.
- La coherencia entre los resultados y los objetivos
- La coherencia entre la estrategia del proyecto y los resultados que declara que alcanzará.
- La coherencia entre las actividades y la estrategia.
- La existencia de archivos y material de respaldo relacionado con el proyecto.

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	El proyecto corresponde plenamente a la línea y modalidad que postula. La coherencia entre objetivos, resultados, estrategia y actividades es consistente, y presenta una óptima vinculación lógica que destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción.
BUENO 51-75	El proyecto corresponde a la línea y modalidad que postula. La coherencia entre objetivos, resultados, estrategia y actividades es consistente, y presenta una vinculación lógica. Sin embargo no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto. Sin embargo no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
REGULAR 26-50	El proyecto está relacionado con la línea y modalidad que postula. La relación entre objetivos, resultados, estrategia y actividades no es del todo consistente, presenta errores, omisiones o elementos superfluos. Los antecedentes adjuntos no son del todo suficientes para comprender adecuadamente el proyecto.
DEFICIENTE 0-25	El proyecto no corresponde a la línea ni modalidad que postula. La relación entre objetivos, resultados, estrategia y actividades es inconsistente, presenta errores, omisiones o elementos superfluos. Los antecedentes adjuntos son insuficientes para comprender adecuadamente el proyecto.

[Volver]

b) Currículo

Este criterio mide la viabilidad del proyecto, en términos de las habilidades del equipo de trabajo y las actividades y resultados planteados en el formulario de postulación.

Estas habilidades se exponen en el "portafolio" disponible en el perfil de cada usuario del portal de www.fondosdecultura.gob.cl

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	Todos los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia en el proyecto son verificables y aseguran que el equipo de trabajo tiene la capacidad de llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone, imprimiendo al proyecto un sello de excelencia y calidad.
BUENO 51-75	Todos los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia en el proyecto son verificables y aseguran que el equipo de trabajo tiene la capacidad de llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone de manera adecuada, pero no destacada.
REGULAR 26-50	En general, los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia están relacionados con las habilidades necesarias para llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone de manera. Sin embargo algunos no son verificables y no aseguran la correcta ejecución del proyecto.
DEFICIENTE 0-25	En general, los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia no son verificables ni aseguran que el equipo de trabajo tenga la capacidad de llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone de manera adecuada.

[Volver]

c) Presupuesto

Este criterio busca determinar que los gastos e ingresos han sido considerados adecuadamente, de manera que todos los gastos considerados contribuyen a la ejecución del proyecto, que no faltan ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades, que sus montos están correctamente estimados y que los aportes y sus fuentes están efectivamente comprometidos.

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	Todos los gastos que el postulante contabiliza son necesarios para llevar a cabo el proyecto, no sobran ni faltan ítems presupuestarios para llevar a cabo las actividades propuestas, los montos considerados se ajustan a precios de mercado y están acompañados por documentación que acredita su estimación, de modo que es posible verificarla. El proyecto cuenta con fuentes verificables de aportes que sobrepasan el cofinanciamiento mínimo exigido.
BUENO 51-75	Los gastos que el postulante contabiliza son necesarios para



	llevar a cabo el proyecto, los montos considerados se ajustan, en general, a precios de mercado y están acompañados por documentación que acredite su estimación. El proyecto cuenta con documentación que avale las fuentes de cofinanciamiento mínimo exigido.
REGULAR 26-50	En general, los gastos que el postulante contabiliza están relacionados con las actividades del proyecto, pero sobran o faltan ítems presupuestarios necesarios para la consecución de los resultados que propone. No todos los montos considerados se ajustan a precios de mercado y no todos están acompañados por documentación capaz de acreditar su estimación. No cuenta con documentación que sirva para verificar los montos de cofinanciamiento propuestos.
DEFICIENTE 0-25	Los ítems presupuestarios no corresponden con las actividades ni sirven para alcanzar los resultados que propone. La documentación aportada no sirve para estimar el costo de los ítems presupuestarios. La documentación. No cuenta con documentación que sirva para verificar los montos de cofinanciamiento propuestos.

[Volver]

d) Calidad

Este criterio busca determinar la calidad de la propuesta en términos de excelencia artística y de los resultados asociados al proyecto, tanto en el caso que el proyecto esté ligado a la creación artística como a la mediación cultural.

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	Los resultados del proyecto representan un referente y un aporte significativo para el desarrollo artístico y cultural, al mismo tiempo que contribuyen a situar al sector en la frontera de su desarrollo como forma artística o ámbito de mediación cultural.
BUENO 51-75	Los resultados del proyecto representan un aporte significativo para el desarrollo artístico y cultural.
REGULAR 26-50	Los resultados del proyecto contribuyen escasa o regularmente al desarrollo artístico y cultural.
DEFICIENTE 0-25	Los resultados del proyecto no representan un aporte significativo para el desarrollo artístico y cultural.

[Volver]

e) Impacto

A través del criterio de impacto se evalúa la correspondencia del proyecto con la misión pública, medido por el número de beneficiarios, la proyección de este impacto sobre nuevos usuarios y bajo distintas formas, a lo largo del tiempo, como consecuencia directa del proyecto, junto con las externalidades que es capaz de generar sobre su sector artístico o ámbito de mediación cultural, así como también evalúa la sustentabilidad y permanencia en el tiempo del

proyecto, o sus efectos, una vez concluido el aporte del CNCA.

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto son verosímiles y sugieren un impacto duradero sobre un grupo de beneficiarios amplio y bien identificado por el postulante.
BUENO 51-75	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto son verosímiles y sugieren un impacto sobre un grupo de beneficiarios bien identificado por el postulante.
REGULAR 26-50	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto sugieren un impacto sobre un grupo de beneficiarios identificado por el postulante, pero no asegura adecuadamente la sustentabilidad del proyecto y sus efectos ni aporta elementos que contribuyan a determinar su verosimilitud.
DEFICIENTE 0-25	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto no son verosímiles ni sugieren un impacto sobre un grupo de beneficiarios o no están bien identificado por el postulante.

[Volver]

7. Asignación de recursos

El Comité podrá determinar la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 10% menos del total de los recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la citada Ley.

[Volver]

8. Garantía

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades.

[Volver]

9. Recursos

Los recursos con que el Fondo concurra a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución.



Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

[Volver]

10. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

[Volver]

11. Documentos necesarios para la firma de convenio.

Se deberá tener a la vista:

- Cédula nacional de identidad
- Instrumento de caución o garantía
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

[Volver]

12. Crédito al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

[Volver]

13. Control y supervisión de proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los Informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.

[Volver]

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original de Bases de Concurso, puesto a disposición del público para la Convocatoria 2011, individualizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese por el Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/638

Distribución:

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA